



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 27 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente EXP-USL 15472/2016, mediante el cual el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social eleva propuesta de creación del Comité de Vinculación Tecnológica y Social; y

CONSIDERANDO:

Que es función de la Universidad Nacional de San Luis promover y desarrollar la investigación científica y tecnológica orientada a ser aplicada en la solución de necesidades de la comunidad.

Que los Propósitos Institucionales establecen, base orientadora del quehacer universitario y de la actividad evaluativa de la Universidad, "producir nuevos conocimientos que amplíen o transformen el territorio de la ciencia, la técnica y la cultura y contribuyan a solucionar problemas de la realidad" y "sensibilizar a los estudiantes en las problemática sociales existentes y proveerlos de lo necesario para que desarrollen un protagonismo aportante en su solución" a través de programas tendientes a colaborar en la solución de problemáticas de la comunidad en la que se halla inserta y promover el desarrollo regional.

Que la estructura de gestión aprobada por Ordenanza CS N° 37/2016 crea la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social.

Que es función de la Secretaría vincular a la Universidad Nacional de San Luis con el entramado socio-productivo público y privado, a través de la transferencia y puesta en valor de conocimientos y tecnología y el fomento del desarrollo sustentable.

Que para cumplir con el objetivo de fomentar la incorporación de ciencia y tecnología a la producción y al sector público, impulsando la sustentabilidad, la apropiación social del conocimiento y estimulando el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria, es necesario desarrollar programas de vinculación tecnológica y social.

Que para trabajar en el diseño, planificación, desarrollo y evaluación de los mencionados programas es necesario contar con un Comité de Vinculación Tecnológica y Social.

Que la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Social de la Universidad Nacional de San Luis elaboró el anteproyecto de creación, misiones y funciones del Comité de Vinculación Tecnológica y Social.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior aconsejó aprobar el proyecto de Ordenanza de creación del Comité de Vinculación Tecnológica y Social en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis.

Que el Consejo Superior en su sesión del 21 de diciembre de 2016, hizo suyo el dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

Cpde. Ord. C.S. N°

58


Dr. Félix D. Nieto Quiroga
Rector
UNSL


Ing. Jorge Raul Olguido
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, el Comité de Vinculación Tecnológica y Social.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Comité de Vinculación Tecnológica y Social estará constituido por el Secretario de Vinculación Tecnológica y Social y un representante de cada una de las Facultades de la Universidad Nacional de San Luis con su correspondiente suplente.

Los miembros del Comité serán propuestos por el Decano de cada una de las Facultades, a solicitud del Secretario de Vinculación Tecnológica y Social y designados por el Rector; su mandato tendrá la misma duración que la del Decano que lo proponga.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar al Comité de Vinculación Tecnológica y Social las siguientes funciones:

* Asistir y asesorar al Rector y al Consejo Superior en todos los aspectos relacionados con la organización y ejecución de las políticas de vinculación tecnológica y desarrollo regional.

* Asesorar, conforme a las reglamentaciones y disposiciones vigentes, en los asuntos de su incumbencia.

* Diseñar políticas y acciones tendientes a lograr una mayor inserción de la Universidad en el tejido socio productivo, promoviendo el desarrollo sustentable.

* Realizar control y seguimiento de convenios con terceros, tecnológicos y educativos.

* Proponer y cooperar en la generación de actividades tendientes a promover el desarrollo de la región propiciando la creación de nuevos emprendimientos;

* Incentivar el espíritu emprendedor de la sociedad en general y de la comunidad universitaria en particular.

* Generar acciones para relacionar instituciones públicas y privadas en una acción sinérgica para el cumplimiento de la misión de la Universidad con relación al desarrollo regional y competitividad territorial.

* Coordinar políticas y acciones de vinculación tecnológica y social en toda la Universidad Nacional de San Luis.

Dichas funciones han sido establecidas para garantizar los objetivos que se describen a continuación:

Objetivo General: Fomentar la incorporación de ciencia y tecnología a la producción y al sector público, propulsando la sustentabilidad y la apropiación social del conocimiento y estimulando el espíritu emprendedor en la comunidad universitaria y en su entorno.

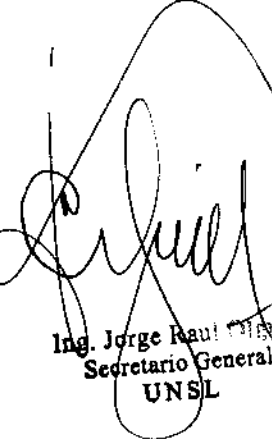
Objetivos Específicos:

1. Gestionar la vinculación científico-tecnológica con el sector socio-productivo y el Estado, atendiendo a las demandas y necesidades de la comunidad.

2. Profundizar las iniciativas para el desarrollo de actividades y competencias emprendedoras y la generación de emprendimientos.

Cpde. Ord. C.S. N° 58


Dr. Félix D. Nieto Quimara
Rector
UNSL


Ing. Jorge Rau
Secretario General
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

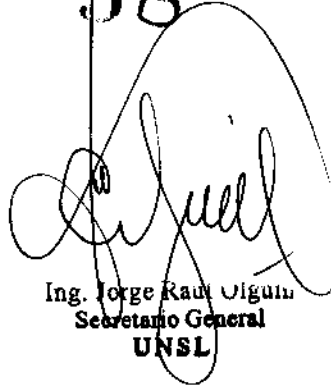
3. Ampliar políticas que favorezcan la incorporación de graduados universitarios en los entramados socio-productivos, conformando redes activas que los incluyan, junto a otros actores, para lograr interacciones potenciadoras de innovación.
4. Proyectar territorialmente la labor de la universidad para promover igualdad de oportunidades y aportar a la productividad, sustentabilidad y competitividad de la zona de influencia de la Universidad Nacional de San Luis.

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.


ORDENANZA C.S. N°

hjh
abp
mk

58



Ing. Jorge Raúl Uguina
Secretario General
UNSL



Dr. Félix D. Nieto Quintas
Rector
UNSL